OTIC

EXP.	0662189
DOC.	1883437

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
ALCALDÍA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0404-2023/MPH.

Huacho, 03 de Octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: La solicitud de Separación Convencional, presentado por **MANUEL EDGARDO FERNANDEZ ESQUIVES** y **MIRIAM HAYDEE CANALES ESCOBAR;** mediante Expediente Administrativo N° 0662189 de fecha 07.09.2023; Mov. 000094 de fecha 07.09.2023 por S/. 201.20; Carta N° 058-2023-OGAJ/MPH de fecha 08.09.2023; Acta de Audiencia Única N° 053-2023-OGAJ/MPH de fecha 20.09.2023; Informe Legal N° 0684-2023-OGAJ/MPH de fecha 20.09.2023; Informe N° 0401-2023-GM/MPH de fecha 26.09.2023; Proveído N° 1029-2023-ALC/MPH de fecha 27.09.2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges don **MANUEL EDGARDO FERNANDEZ ESQUIVES** identificado con DNI N° 15609569 y doña **MIRIAM HAYDEE CANALES ESCOBAR,** identificada con DNI N° 15615750, CONTRAJERON NUPCIAS el 13 de Enero de 1990, en la **Municipalidad Provincial de Huaura - departamento de Lima,** conforme al acta de matrimonio expedido, sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Con fecha 20.09.2023 se llevó a cabo la Audiencia Única N° 053-2023-OGAJ/MPH, donde los cónyuges de manera personal manifestaron su voluntad, ratificándose en la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.

Que, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0684-2023-OGAJ/MPH de fecha 28.09.2023, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 0406-2023-GM/MPH, de fecha 28.09.2023.

Habiéndose cumplido formalmente con el procedimiento establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se emite el presente acto administrativo en atención a la petición de los interesados

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la **SEPARACION CONVENCIONAL** de los cónyuges don **MANUEL EDGARDO FERNANDEZ ESQUIVES** y doña **MIRIAM HAYDEE CANALES ESCOBAR,** conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, pero subsistente el vínculo matrimonial.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en concordancia con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

05 OCT. 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL

Cc
MANUEL EDGARDO FERNANDEZ ESQUIVES
Plg. Ricardo Palma N° 154 – Huaimay / 931710693
MIRIAM HAYDEE CANALES ESCOBAR
Plg. Las Palmas Mz.A Lote 05 / 984784446
OTIC/archivo